

de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís Garrote.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

A fin de cubrir plazas vacantes del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55,4 y 16,1 del Estatuto de Personal de aquellos Centros, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del mismo Reglamento.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de diversas plazas del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.—PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas que se convocan corresponden todas ellas a la Universidad Laboral de Valencia, en el número y especialidades que a continuación se indican:

1. Matemáticas: Cuatro vacantes.
2. Latín: Cuatro vacantes.
3. Inglés: Dos vacantes.
4. Francés: Dos vacantes.

SEGUNDA.—OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEJOS A LAS MISMAS

Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea preciso y dentro de su jornada estatutaria, las clases teóricas y prácticas de asignaturas afines para las que les habiliten sus títulos y conocimientos, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de su Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepciones que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el período de prácticas.

TERCERA.—NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 6 de julio de 1966 y, subsidiariamente, por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

CUARTA.—CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales.

1.1. Nacionalidad española.
1.2. Tener cumplidos como mínimo veintitrés años y como máximo cincuenta y cinco. Estos límites de edad no afectan a los aspirantes integrados en cualquiera de las escalas o grupos de personal de las Universidades Laborales o que estén prestando servicio en las mismas por nombramiento o contrato de esta Dirección General anterior a la fecha de la presente convocatoria.

1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.

1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta pública y privada.

1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con la que establece el artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

2. Condiciones especiales.

2.1. Los varones tendrán cumplido el servicio militar o acreditar estar exentos del mismo.

2.2. Las mujeres deben haber realizado el Servicio Social o demostrar la correspondiente exención.

2.3. Los eclesiásticos han de tener licencia eclesiástica o autorización del Ordinario, conforme al artículo 14,2 del Concordato con la Santa Sede.

3. Titulaciones.

3.1. Para plazas de Matemáticas: Título de Licenciado en Ciencias, en cualquiera de sus secciones.

3.2. Para plazas de Latín, Inglés y Francés: Título de Licenciado en Filosofía y Letras, en cualquiera de sus secciones.

QUINTA.—SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEJOS

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social por cada disciplina a la que deseen optar en el concurso-oposición, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

2. Comprobante de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, expedido por la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal, según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria; en dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor y disciplina a que se refiere.

3. «Curriculum» del aspirante, con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones. Los documentos y publicaciones anejos al «curriculum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

SEXTA.—PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

1. Plazos.

El plazo de presentación de las instancias y documentos anejos y pago de los derechos de examen y formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.

Las instancias y documentos anejos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Mar-

dríd-3) o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General de la Delegación tendrá lugar en horas de nueve a doce treinta, todos los días hábiles, hasta la terminación del plazo.

3. Pago de derechos.

Los solicitantes ingresarán en la Habilitación de la Delegación de Universidades Laborales, calle de Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente por cada una de las plazas que soliciten.

El ingreso podrán hacerlo directamente en las oficinas de la Delegación, en horas de nueve a doce treinta, o bien por giro postal, en cuyo caso se hará constar con letra clara, en el lugar destinado al texto, al dorso del taloncillo que el servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro, el nombre y apellidos del opositor y la asignatura a la que corresponde el pago.

SÉPTIMA.—LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente la Delegación de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Lista definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso podrán retirar mediante recibo la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

OCTAVA.—TRIBUNALES

1. Número.

Se constituirá un solo Tribunal para todas las plazas de cada especialidad, pudiendo también excepcionalmente agruparse éstas según criterios de afinidad y hasta un máximo de tres por Tribunal si esta Dirección General lo estimase oportuno.

2. Composición y nombramiento.

Cada Tribunal se compondrá de cinco miembros: Presidente, tres Vocales y Secretario, nombrados por la Dirección General de Promoción Social a propuesta de la Delegación General de Universidades Laborales.

El Presidente y los Vocales serán designados entre personal directivo o personal del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales de las materias objeto de las pruebas o afines a las mismas.

Uno de los Vocales podrá ser designado también entre Catedráticos o Profesores de Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, titulares de materia equivalente a las que haya de juzgar el Tribunal en el que se integre. En este supuesto se solicitará de la citada Dirección General la propuesta correspondiente.

El Secretario del Tribunal será designado entre los Secretarios generales de Universidades Laborales o funcionarios del grupo «A» de la Escala de Administración.

3. Publicación.

La composición de los Tribunales se hará pública al mismo tiempo que la lista definitiva de opositores.

4. Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

5. Quórum de actuación.

Los Tribunales deberán actuar en todo caso con tres cuando menos de sus componentes.

En caso de necesidad sustituirá al Presidente el de mayor jerarquía entre los Vocales sometidos al Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y, a igualdad de jerarquía, el más antiguo de entre ellos. Del mismo modo podrá sustituir al Secretario el más moderno de los Vocales pertenecientes a Universidades Laborales.

NOVENA.—CUESTIONARIOS

Los cuestionarios para el primero y segundo ejercicios de cada disciplina serán redactados por el Tribunal correspondiente y aprobados por la Delegación General de Universidades Laborales, con un número de temas no inferior a 75 ni superior a 99, los dos primeros tercios de los cuales se basarán en la temática de los cuestionarios oficiales vigentes para el Bachillerato Elemental y los restantes se dirigirán a completar el ámbito de la disciplina correspondiente según el desarrollo actual de los estudios requeridos para la titulación de los aspirantes.

Los cuestionarios estarán a disposición de los aspirantes antes de transcurridos diez días del nombramiento del Tribunal y con treinta días al menos de antelación respecto del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

DÉCIMA.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contado desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos con pérdida de sus derechos quienes no comparecieren.

UNDÉCIMA.—ORDEN DE ACTUACIÓN

El Tribunal determinará por sorteo público cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de éste corresponderá actuar a los demás por el orden en que aparezcan en lista de opositores admitidos y, tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y los siguientes hasta ligar de nuevo al designado por sorteo.

DUODÉCIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Normas generales.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.1. Primer ejercicio (escrito): El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores y consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de dos temas del cuestionario al que se refiere la base novena de esta convocatoria. Uno de estos temas será seleccionado por el Tribunal para todos los actuantes entre tres sacados a suerte de los dos primeros tercios del cuestionario, el otro será elegido por cada aspirante entre dos del último tercio del programa, seleccionados igualmente por sorteo para todos los actuantes.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación y sin que los aspirantes puedan utilizar documentación de ningún tipo. Para su realización podrán distribuirse los aspirantes en varios locales de un mismo edificio cuando el número de los mismos así lo exigiera, debiendo estar cada grupo bajo la responsabilidad y vigilancia de uno, cuando menos, de los miembros del Tribunal.

Transcurrido el tiempo fijado para la redacción de este ejercicio y una vez firmados y numerados en letra por sus autores los pliegos escritos serán entregados por aquéllos al Tribunal y cerrados en sobres firmados por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, que quedarán bajo la custodia de este último hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal por el orden señalado en la base undécima.

Una vez leídos por sus autores los ejercicios serán recogidos de nuevo para ser unidos al expediente, firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

1.2. Segundo ejercicio (oral): El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos sacados por él a suerte del cuestionario general de las pruebas.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación el aspirante quedará incomunicado durante el plazo de tres horas, en que podrá consultar sus libros, notas y documentos, al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente con indicación de las fuentes de información directa o indirectamente utilizadas, guión que con su firma entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

1.3. Tercer ejercicio (práctico): El Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Se procurará en todo caso que este ejercicio sea común y simultáneo para todos los aspirantes de cada disciplina y, si ello no fuera posible, serán distribuidos en el mínimo posible de grupos con número equivalente de aspirantes para que los incluidos en cada grupo, que lo serán según el orden general de actuación determinado inicialmente, realicen simultáneamente el ejercicio correspondiente. El Tribunal preparará tantos temas como grupos haya establecidos y los asignará por sorteo.

Los escritos correspondientes a este ejercicio serán leídos públicamente por los actuantes de modo análogo a lo establecido para el primero.

1.4. Cuarto ejercicio (exposición de méritos): Este ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación de acuerdo con el «curriculum» y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

1.5. Intervención del Tribunal: Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante en cualquiera de los ejercicios los miembros de Tribunal podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean convenientes para su mejor información y juicio sobre el actuante.

2. Normas especiales.

2.1. Latín: Los aspirantes a plazas de esta disciplina realizarán en primer lugar el ejercicio práctico que incluirá necesariamente la traducción directa sin diccionario y el análisis y comentarios de un texto clásico de los autores incluidos en los cuestionarios oficiales vigentes para los alumnos de Bachillerato y curso Preuniversitario sacado a suerte entre varios seleccionados por el Tribunal.

2.2. Idiomas modernos: Tanto el ejercicio escrito como el oral serán desarrollados en el idioma correspondiente a la plaza solicitada.

DECIMOTERCERA.—FACULTADES DEL TRIBUNAL

1. Interpretación: Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos serán inapelables.

2. Exclusiones: Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria le excluirá de aquélla, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la Delegación General de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido, se pasará el tanteo de culpa a la jurisdicción ordinaria.

DECIMOCUARTA.—CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.

Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos el Tribunal calificará a los aspirantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo. Seguidamente publicará las listas de admitidos con las puntuaciones alcanzadas.

2. Calificación de méritos.

Se hará también de cero a diez puntos, considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el cuarto y último ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación estableciendo a este efecto los criterios objetivos que estime más adecuados, atendido el carácter de centro básico de orientación y selección y de formación fundamental que tiene la Universidad Laboral de Valencia y las características generales de las Universidades Laborales desde el punto de vista social, docente y residencial, y estimando en todo caso:

- Títulos aportados y su adecuación mayor a la plaza solicitada.
- Expediente académico.
- Cursos especiales de formación didáctica y pedagógica.
- Experiencia docente e investigadora.
- Experiencia en programas e Instituciones de asistencia o promoción social y en particular los servicios prestados en las Universidades Laborales y la condición de antiguo alumno de las mismas.
- Publicaciones.
- Otras circunstancias que acrediten la idoneidad del solicitante para la plaza.

3. Calificación final.

Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios del curso-oposición.

DECIMOQUINTA.—PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez realizada la calificación final el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos para cada disciplina de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por éstos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social una copia autorizada del acta de la reunión final en la que figuran por disciplinas y, dentro de ellas, por orden de calificación final los candidatos propuestos, a continuación de éstos y por el mismo orden figurarán también en el acta a efectos de lo que señala la base decimoseptima los aspirantes aprobados que excedieran del número de plazas convocadas.

Con el acta de propuesta se reunirán asimismo las restantes piezas documentales de expediente que obrasen en poder del Tribunal.

DECIMOSEXTA.—DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes del de la publicación de la propuesta de nombramiento quienes figuren en ella habrán de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales (Agustín de Betancourt, 4, Madrid-3) los siguientes documentos:

1. Documentos comunes.

1.1. Certificación de nacimiento debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

1.2. Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.

1.3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación de sus servicios docentes de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado 1.3.

Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y, si no lo hubiera en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si la Delegación General de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrán ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

1.4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en la misma y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.5. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

1.6. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado dentro de los tres meses anteriores al término del plazo señalado para la presentación de estos documentos.

1.7. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas acompañado de su original para compulsar o bien testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título, o recibo que acredite éste.

2. Documentos especiales.

2.1. Los varones, justificante de haber cumplido el servicio militar o de estar definitivamente exentos del mismo.

2.2. Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

2.3. Los eclesiásticos, autorización expresa del Ordinario conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.

2.4. Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedido por el Registro Civil o Consular.

DECIMOSEPTIMA.—ANULACIÓN DE PROPUESTAS Y DESIGNACIONES SUPLEMENTARIAS

1. Anulaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación requerida no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. Inhabilitación.

El aspirante que actuase o pretendiese actuar a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá

concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto

3. Renuncias.

Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales dentro del plazo de presentación de documentos.

4. Designaciones adicionales

Las vacantes producidas en cualquiera de los supuestos anteriores se cubrirán por los aspirantes incluidos en la relación adicional a que se refiere la base decimoquinta por el mismo orden con que figuren en ella.

DECIMOCTAVA.—INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Nombramiento en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en período de práctica por dos años. Durante este período realizarán los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinen por la Delegación General de Universidades Laborales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. Incorporación.

Los aspirantes así nombrados se incorporarán a sus puestos docentes en la fecha que fije la notificación de su nombramiento. De no hacerlo se entenderá que renuncian a su nombramiento, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

DECIMONONA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo «A» de la Escala Docente, para ocupar puestos de trabajo de la especialidad a cuya convocatoria concurre con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su Escala o grupo.

Al recibir este nombramiento el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la

Orden de 6 de julio de 1966 y tomará posesión de su plaza según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

VIGÉSIMA

Se faculta al Delegado general de Universidades Laborales para tomar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1968.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 6 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 16) oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en las mismas.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la norma tercera de la convocatoria, ha dispuesto que se haga pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla:

Primero.—Admitidos a los ejercicios de las citadas oposiciones los aspirantes siguientes:

Aguinaco Albarrán, Juan Manuel.
 Aguiriano Araco, José Luis.
 Alcobcer Pallarés, José Antonio.
 Alegre Peña, José Antonio.
 Alonso de Leciana Rufrancos, Jesús Antonio.
 Alvarez Jurado, Juan Luis.
 Amigo Miró, Joaquín.
 Andrés Kiffer, Carlos.
 Aparicio Alonso, Angel.
 Aparicio Aparicio, José.
 Aracil Martín, Anselmo.
 Arévalo Martínez, Andrés.
 Arias Mejido, Sabino.
 Arias-Camisión Asensio, Manuel.
 Arredondo Miguel, Angel.
 Artes de Arcos Marcos, Jesús.
 Ayala Hernández, Juan.
 Ayllón Garrido, Manuel.
 Barrio Martín-Gamero, José del.
 Barthelemy González, Gregorio.
 Belón Bello, Fernando.
 Bermejo Bermejo, Ildefonso.
 Bermejo Herrero, Miguel.
 Bermejo Rodríguez, Jesús.
 Berriatúa San Sebastián, Eduardo.
 Berrio Alvarez-Santullano, José Luis.
 Bertrán y Bertrán, Juan María.
 Blázquez Polo, José Luis.
 Borjas Castañar, José.
 Bustamante Díaz, José.
 Cáceres García, Jaime Daniel de.
 Calatrava Romero, Alfonso.
 Campo Guiral, Vicente.
 Cano Collados, José Luis.
 Cañada Olete, Manuel.
 Caparrós López, Diego.
 Capmany Ferrer, José.
 Carballeira Bao, Roberto.
 Carbonell Murube, Faustino.
 Cárdenas Guillén, Santiago de.
 Carrascal Rodríguez, Juan Luis.
 Carrascosa Almazán, José María.
 Carrillo Lumpie, José.

Cava de las Heras, Juan José.
 Colunga Fernández, Rafael.
 Cozar Guzmán, Miguel.
 Cuadra Jiménez, Juan.
 Cuesta Garrido, Antonio.
 Delgado Baumann, Fernando.
 Delgado González, José.
 Díaz García, Antonio.
 Díaz González, Enrique.
 Díaz de la Cruz Cuesta, Eusebio.
 Díaz-Terán Escriña, Alfonso.
 Domínguez del Amo, Jaime.
 Echarren Garatea, José Ignacio.
 Escalera Cottereau, Antonio de la.
 Fernández González, Manuel.
 Fernández Hatre, Alfonso.
 Fernández-Valmayor Alonso, Adolfo.
 Fradera Torrellas, Francisco.
 Gallo Rodríguez, Victorino.
 García Escalada, Luis.
 García Malo de Molina e Irigoyen, José.
 García Murillo, Francisco.
 García Tuñón, Joaquín.
 García-Lillo Parra, Arturo.
 García-Pintos Fontoira, José.
 Gilardi Casanueva, Rafael.
 Giménez Crespo, Armando.
 Giménez Ucedo, Agustín.
 Gimeno Fungairifio, Luis.
 Ginés Gordo, José Luis.
 Gómez Montesinos, Juan.
 Góme-Tejedor Chinchilla, Abelardo.
 Gómez del Valle y Egea, Rafael.
 González Robledo, Mateo.
 Guillén Aranda, Agustín.
 Harguindey Bernaldo de Quirós, Juan Antonio.
 Hernández Cruz, Pedro.
 Hernández Vega, Arturo.
 Hidalgo Giménez, Manuel.
 Hoz Bel. Carlos Manuel de la.
 Iglesias Hermida, Leopoldo.
 Isasi Martínez, José María.
 Isla Sánchez, Carlos.

Krauel Gross, Ignacio.
 Lacalle Tortolá, José María.
 Lamadrid López-Quintana, José Antonio.
 López Nieto, Pedro.
 Luque Serrano, Antonio.
 Marcos Pérez, Alfonso.
 Marina Torres, Juan Luis.
 Martín Sort, Alfonso.
 Martínez de Bascarán, Gamaliel.
 Martínez Crespo, Pedro.
 Martínez de Oñate, Ignacio.
 Martínez Rodríguez, José Manuel.
 Martínez-Gallo Guerrero, José María.
 Masoliver y de Martí, Javier.
 Masoliver Usandizaga, José Luis.
 Mataix Molto, Jorge.
 Mateo-Sidrón Jiménez, Juan.
 Mateos Mateos, José Antonio.
 Medrano Fuster, Joaquín de.
 Mendizábal y Díaz de Berricano, Ramón María.
 Miravet García, Emilio.
 Miró Urrutia, Eduardo de.
 Molina López, Anastasio.
 Molina Martín-Urda, Angel.
 Mollada Carbonell, Manuel A.
 Moneva Mateo-Guerrero, Manuel.
 Mora Flol, Enrique de.
 Moraleda Márquez, Tomás.
 Morán Alonso, Anselmo.
 Moreno Aceña, Lucio.
 Muñoz Múgica, Florencio.
 Murillo Lasala, Manuel.
 Nava Sanmartín, Fernando.
 Navarro Vinuesa, Salvador.
 Odriozola Irigoyen, Fernando.
 Olabarria Delclaux, José Ramón.
 Olabarria Delclaux, Pedro.
 Ortiz de Pinedo Fano, Francisco.
 Pardo Romano, Jesús A.
 Parra Fernández de Heredia, Herminio.
 Pastor Miravete, José María.
 Pereda Isequilla, José María.
 Peña García, Julio.